

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000027

Callao, 12 de marzo de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Pedido de la Consejera Delegada en Sesión de Consejo Regional del 23 de febrero de 2011, en atención a la carta presentada por la Sra. Araceli E. Chambergo Vergara al Presidente del Gobierno Regional con fecha 9 de marzo del año en curso; el Informe N° 024-2011-GRDS/CVQC de la Jefatura de la Oficina de Organización de Bases Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 323-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 679-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Informe N° 06-2011-GRC-GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La Persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con discapacidad, modificada por la Ley N° 28164 y su Reglamento, establece en su Artículo 1°, que la finalidad de dicha norma es que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el Carta Magna, conforme el numeral anterior;

Que, mediante documento de fecha 9 de marzo del año en curso, con Hoja de Ruta N° 006817, la Sra Araceli E. Chambergo Vergara solicita apoyo para el costo de la operación al cerebro (neurona) para su hijo Christian Carbajal Chambergo en virtud que el Médico viene de México;

Que, según se verifica en el Informe Social de fecha 10 de marzo de 2011, adjunto al Informe N° 06-2011-GRC-GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realizado por el Técnico en Promoción Social T2, Sr. Antonio Quispe Retamozo, en el que trata la problemática central respecto de la persona de Christian Carbajal Chambergo, hijo de la solicitante, el mismo que, requiere urgentemente de una operación, al sufrir de una parálisis cerebral infantil hipertónico, diagnóstico etiológico: No Determinado, discapacidad de conducta, de comunicación, de cuidado personal de



locomoción, de la disposición corporal, de la destreza de situación; siendo que dicho diagnóstico, se encuentra detallado en la Constancia N° 037-2008, de fecha 28 de febrero de 2008, documento expedido por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Atención a la Persona con Discapacidad de la Gerencia General de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, del Resumen Clínico del neurocirujano, Dr. Hernando Rafael Cruz, diagnosticando que el paciente sufre de parálisis cerebral infantil (PCI) y epilepsia desde su infancia; es dependiente de otra persona, deterioro psicomotor, el lenguaje es escaso y mal articulado, por ello se hace necesario hospitalizarlo y realizar cirugía, siendo que los gastos del hospital ascienden a S/. 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Nuevos Soles), y por gastos del equipo quirúrgico S/. 16,000.00 (Dieciséis mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 323-2011-GRC/GAJ considera que el apoyo económico resulta viable y atendible, el mismo que ha sido canalizado a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, unidad orgánica competente; sin embargo dado que el Gobierno Regional del Callao se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 28411 –Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, se deberá contar con el Informe sobre la Disponibilidad Presupuestaria, que emita la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 006 de 11 de marzo de 2008;

Que, según Memorando N° 679-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo establecido por el Clasificador de Gastos aprobado mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, la específica del gasto 2.5.3.1.1.99 Subvenciones Financieras a otras personas naturales se define como los gastos destinados a la ayuda financiera estatal otorgada a otras personas naturales, **indicando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado;**

Que, deberá tomarse en consideración que conforme lo establece el artículo 98° de la Ordenanza Regional N° 0000001 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 9 de enero de 2011, que establece que son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el de formular, ejecutar y administrar las políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, desarrollo e igualdad de oportunidades; contando en su organización con la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, conforme lo establece el inciso b) del artículo 99° de la Ordenanza ya citada, deberá en su oportunidad, emitir el informe correspondiente del monto de dinero donado a favor de la peticionante;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1.- Otorgar una subvención financiera a favor de la Sra. Araceli E. Chambergo Vergara, identificada con D.N.I. 25813308, a fin de cubrir los gastos de hospitalización y operación, monto que incluye los honorarios del médico especializado de su señor hijo don Cristian Geovanni Carbajal Chambergo, hasta por la suma de S/. 22,000.00 (Veinte y dos mil y 00/100 Nuevos Soles).

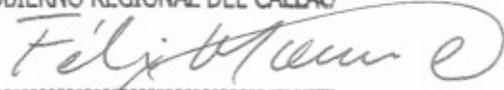


- 2.- La Sra. Araceli E. Chambergo Vergara deberá rendir cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la subvención otorgada, en un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días calendarios.
- 3.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social efectúe un seguimiento para velar por el adecuado uso de los recursos asignados en coherencia con los fines solicitados, cumpliendo con emitir en su oportunidad el informe correspondiente.
- 4.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 5.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES IRAN ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE